



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2021 00021 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: BOBADILLA LINARES LUIS FERNANDO.

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor BOBADILLA LINARES LUIS FERNANDO mayor de edad, y domiciliado en el Finca el Aeropuerto Barrio San Luis del Plan, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000. 000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003187 de la obligación No 725045420053478, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$760. 502.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual desde el día 09 de abril de 2020 hasta el 09 de de abril de 2021.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 10 de abril de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor BOBADILLA LINARES LUIS FERNANDO mayor de edad, y domiciliado en el Finca el Aeropuerto Barrio San Luis del Plan, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$745. 000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003774 de la obligación No 725045420064616, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$25. 188.00), a la tasa DTF+5.8 puntos efectivos anual desde el día 21 de febrero de 2021 hasta el 21 de agosto de 2021.

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 22 de agosto de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor BOBADILLA LINARES LUIS FERNANDO mayor de edad, y domiciliado en el Finca el Aeropuerto Barrio San Luis del Plan, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

1. La suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100004022 de la obligación No 725045420069656, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$59. 875.00), a la tasa DTF+1.1 puntos efectivos anual desde el día 02 de junio de 2020 hasta el 02 de junio de 2021.

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 03 de junio de 2021, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

CUARTO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
JUEZ

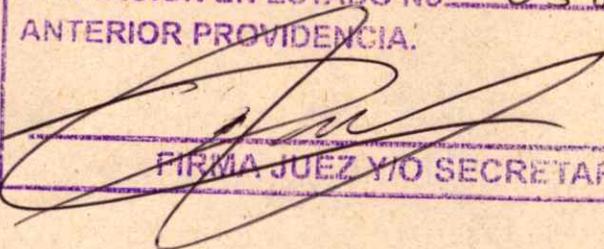
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

14 DIC 2021

EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 038
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO